

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-04-2022. Informo al señor Juez que por auto del 03-02-2022 se libró mandamiento de pago, sin que, a la fecha, la parte actora impulsara el presente proceso. Sírvasse proveer.



CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 803
RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00025-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CAPITAL DE
PROGRESO CAPECOO
DEMANDADO: KATHERINE LOAIZA CARDONA

Vista la constancia anterior, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, o,
4. Las actuaciones procesales que considere pertinentes para el impulso del proceso.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-04-2022
Clemencia Yepes Bernal -Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f953aba6440aa21c76b00a3130b3bb25936c505dd84d30c08f19a915c6fea4**
Documento generado en 07/04/2022 10:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>